

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M2-SO-20
		Versión: 5
		Página 1 de 6

ORDEN DE SERVICIO No. 9 AL CONTRATO MARCO No. 202400213

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	342 de 2025
VIGENCIA:	Catorce (14) de julio de 2026
CONTRATO No:	202400213
CONTRATISTA:	INGENIERÍA Y TELEMÁTICA G&C S.A.S.
NIT:	800.072.172-9
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestación de bienes y servicios de tecnología y sistemas integrales de seguridad como aliados proveedores para la firma de acuerdos marco con la empresa para la seguridad y soluciones urbanas – ESU.
PLAZO DEL CONTRATO:	02 de diciembre de 2026
FECHA DE INICIO CONTRATO:	02 de diciembre de 2024
VALOR CONTRATO	Cuantía indeterminada
OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO No. 9:	Implementar el Proyecto de Seguridad Integral Metropolitano en los territorios que integran el Área Metropolitana del Valle de Aburrá de conformidad con las especificaciones técnicas- Instalación.
PLAZO ORDEN DE SERVICIOS No. 9:	Hasta el catorce (14) de julio de 2026
VALOR ORDEN DE SERVICIOS No. 9:	MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SESENTA Y UN PESOS M/L (\$1.210.213.061) AU incluido.

La presente constituye la Orden de Servicio No. 9 al Contrato Marco No. 202400213, suscrito entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas ESU e **INGENIERÍA Y TELEMÁTICA G&C S.A.S.** cuyo objeto es “Implementar el Proyecto de Seguridad Integral Metropolitano en los territorios que integran el Área Metropolitana del Valle de Aburrá de conformidad con las especificaciones técnicas-**Instalación**; conforme las siguientes:

CLÁUSULAS:

ALCANCE DE LA ORDEN Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el Aliado Proveedor se obliga a la implementación del proyecto de seguridad integral en los municipios de Caldas, Copacabana, Barbosa y Medellín con el diecinueve por ciento (19%) de los puntos de cámaras

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M2-SO-20
		Versión: 5
		Página 2 de 6

LPR, equivalentes a quince (15) puntos para este último municipio, mediante el suministro, instalación, mantenimiento, ejecución, puesta en funcionamiento de la infraestructura tecnológica con las labores físicas que se requieran para la operación y puesta en marcha de conformidad con las especificaciones técnicas, con cámaras con tecnología LPR, PTZ y Multisensor, la modernización de infraestructura tecnológica existente, integración de sistemas de emergencia y seguridad, renovación tecnológica, optimización de almacenamiento y consolidación de centrales de control y monitoreo.

El alcance comprenderá la siguiente actividad:

1. Modernización de los sistemas tecnológicos y Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) con renovación y repotenciación tecnológica de los sistemas de cámaras de videovigilancia existentes o la modificación de ubicación geográfica de las actualmente instaladas, priorizando zonas estratégicas identificadas acorde con las dinámicas actuales de los comportamientos delictivos. Todo conforme el anexo técnico relacionado.
2. Dotación, instalación, entrega y puesta en funcionamiento de puntos de cámaras a los municipios con tecnología LPR en ubicaciones vitales de la subregión, como en zonas fronterizas o aquellos que por conveniencia y eficiencia determine técnicamente alineado con los mapas de calor de criminalidad definidos por las entidades de seguridad de cada jurisdicción. Todo conforme el anexo técnico relacionado.
3. Fortalecimiento de la seguridad ciudadana mediante la dotación, instalación, entrega y puesta en funcionamiento de cámaras PTZ y multisensores en puntos críticos de los territorios de la subregión. Todo conforme el anexo técnico relacionado.
4. Modernización de las centrales de control y monitoreo pertenecientes a los sistemas de seguridad y videovigilancia de las entidades territoriales del Valle de Aburrá con su adecuación tecnológica a partir del acondicionamiento de equipos, mobiliarios especializado y elementos que los componen.

Así las cosas, es necesario que el proveedor de cumplimiento a las especificaciones técnicas de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 3 -Especificaciones Técnicas y el Tarifario consolidado para la asignación de dichas órdenes, y el cual hace parte integral de la presente orden de servicio.

Parágrafo. El Aliado Proveedor se obliga a realizar la instalación y la puesta en funcionamiento de los bienes objeto de la presente orden, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 5, denominado “*Relación Detalle de Cantidades*”, el cual hace parte integral de la presente orden, así como con el cuadro de cantidades aprobado, la ingeniería de detalle aplicable, las especificaciones técnicas y los

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M2-SO-20
		Versión: 5
		Página 3 de 6

lineamientos, directrices e instrucciones impartidas por el supervisor designado por la Entidad.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El aliado proveedor deberá entregar un cronograma de actividades una vez suscrita la orden de servicio, teniendo en cuenta las actividades necesarias para el cumplimiento del alcance contractual, en un plazo máximo de cinco (5) días calendario.

PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN

El aliado proveedor para la ejecución de la presente orden de servicio deberá cumplir con el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y personal operativo –calificado y no calificado- que se requiera para la ejecución de las ordenes de servicio, con los perfiles de cargo establecido por la entidad acorde a lo solicitado en la Solicitud de Propuesta Económica No. 27, y el cual hace parte integral de la presente orden de servicio.

INFORME DE EJECUCIÓN

El aliado proveedor entregará al contratante un informe de ejecución semanal. El informe deberá ser presentado en medio digital y debe contar con los soportes que den lugar. El informe deberá contener como mínimo los avances y novedades de ejecución de la semana inmediatamente anterior, sin limitarse a éstos. En todo caso, el supervisor de la orden de servicio podrá requerir los ajustes del informe durante la vigencia de la orden de servicio, conforme a las necesidades que se vayan generando.

CLÁUSULAS INCORPORADAS AL CONTRATO/ORDEN DE SERVICIO, DERIVADAS DEL ACUERDO MARCO DE ALIADOS PROVEEDORES SIS

Se entienden incorporadas a la presente orden de servicio derivado del acuerdo Marco No. 202400213 las cláusulas consagradas en este.

GESTIÓN COMERCIAL A FAVOR DE LA ESU

El aliado se compromete a cumplir lo establecido en el Anexo No. 6 Gestión Comercial, adjunto a la presente orden de servicio.

VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO:

El valor de la presente orden de servicios es de MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SESENTA Y UN PESOS M/L (\$1.210.213.061), AU incluido.

La ESU pagará al Contratista los bienes y servicios que efectivamente hayan sido prestados y suministrados, de conformidad con el tarifario establecido y cuyos valores hayan sido aprobados por la Supervisión, por lo que procederá una vez vencido el plazo, a liberar los valores que no hayan sido ejecutados.

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M2-SO-20
		Versión: 5
		Página 4 de 6

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL ORDEN DE SERVICIO:

Contrato Interadministrativo:	342 de 2025
Disponibilidad Presupuestal:	2026000128
Registro Presupuestal:	2026000135
Centro de costos:	33405
CPC:	85230
Rubro al presupuesto:	23202020080450-0 / \$ 774.813.570 23202020080451-0 / \$ 435.399.491
Descripción al Rubro:	IMPLEMENTACION DE CAMARAS LPR EN FRONTERAS IMPLEMENTACION DE CAMARAS DE SEGURIDAD CIUDADANA (PTZ+MTS)
Valor:	\$1.210.213.061
Requerimiento N°:	20251008108

Para efectos de consecutivo en la parte presupuestal, esta orden hace las veces de la No. 9

FORMA DE PAGO:

La ESU cancelará el valor de la orden de servicio mediante pagos parciales de acuerdo con avance de ejecución; y recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del Contrato del cual se deriva la Orden de Servicio. Acorde a los siguientes parámetros:

- La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- El proveedor deberá acreditar la efectiva prestación del servicio por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del servicio contratado.
- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del Aliado.
- En virtud del Contrato Interadministrativo No. 342 de 2025, suscrito con el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del contratista. En todo caso, corresponde

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M2-SO-20
		Versión: 5
		Página 5 de 6

al Contratista sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al Contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO:

El plazo de la presente orden de servicio será hasta el catorce (14) de julio de 2026, contados a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Unidad de Gestión Jurídica.

PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO:

Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo de dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del mismo, y si es del caso para allegar las pólizas modificadas, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

SUPERVISIÓN:

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por el Profesional Universitario, o quien sea designado por el Subgerente de Servicios. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por la Gerencia.

GARANTÍAS COMERCIALES:

Las que aplique de acuerdo con la normatividad vigente a los bienes y/o equipos suministrados durante la ejecución del contrato.

GARANTÍAS CONTRACTUALES:

Para esta orden de servicio, el contratista se obliga a constituir a favor de “La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU Y AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y LOS MUNICIPIOS DE CALDAS, COPACABANA, BARBOSA Y MEDELLÍN, una garantía única de las expedidas para entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M2-SO-20
		Versión: 5
		Página 6 de 6

Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la ESU, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% de la orden de servicios	Vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	20% de la orden de servicios	Vigencia igual a la duración del contrato y doce (12) meses más
Salario, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal	10% de la orden de servicios	Vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más
Estabilidad y calidad de la obra	10% de la orden de servicios	Vigencia igual a la duración del contrato y cinco (5) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Vigencia igual a la duración del contrato

DOCUMENTOS INTEGRALES: Hacen parte de la presente orden de servicio el Contrato Marco No. 202400213 y demás documentos emanados con ocasión de la misma. Las estipulaciones pactadas mediante el presente documento no constituyen novación al contrato marco del cual se derivan, el cual encuentra vigente.

ACEPTACIÓN ORDEN DE SERVICIO: En aceptación de lo anterior, se firma por las partes a los siete (07) días del mes de enero del año 2026.

ESU


MATEO GONZÁLEZ BENÍTEZ
Gerente ESU

CONTRATISTA



CESAR AUGUSTO PEÑALOZA CORREA
Representante Legal

Aprobó: Kamal Abdul Nassar Montoya- Secretario general

Aprobó: Angélica María López Garcés - Subgerente de Servicios

Aprobó: Nathalia Restrepo Caro - Subgerente Administrativa y Financiera

Revisó: Agustín Eduardo Rodríguez Cortés - Profesional Especializado - Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Johana Arango Román- Profesional Universitario – Unidad de Compras y Contratación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.